



**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO: EJECUTIVO Acumulado o Seguido de **DECLARATIVO**

RAD. No. 110013103-004-2013-00169-00

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la parte demandada] y/o curador o intervinientes - no recurrentes, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN / PARCIAL** interpuesto por el(la) gestor(a) judicial del extremo ejecutante contra la providencia adiada 10 de Octubre de 2022 <ver fls. 47 y ss. 50 del C. No. 6 del Exp. F.>.-

Empieza a correr: El día 7/12/2022 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 7, 9 y 12 de diciembre de 2022

Vence: El día 12/12/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial *y como quiera que el extremo ejecutado no ha sido notificado a la fecha.*

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

RV: EJECUTIVO No. 11001310300420130016900 DE SILVESTRE CARO ARIAS CONTRA ARTESANOS EN INMUEBLES Y DECORACIONES LTDA -ARMUDECOR LTDA- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 14/10/2022 9:32

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2013-169

Atentamente,

SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: Juan Camilo Tunarosa Mojica <juan.tunarosa@est.uexternado.edu.co>

Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 8:32 a. m. ✓

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001310300420130016900 DE SILVESTRE CARO ARIAS CONTRA ARTESANOS EN INMUEBLES Y DECORACIONES LTDA -ARMUDECOR LTDA- ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de 2022

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: s

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA en calidad de apoderado judicial del ejecutante, respetuosamente y en el término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin interponer recurso ordinario de REPOSICIÓN PARCIAL en contra del auto proferido el diez (10) de octubre de 2022, acto procesal de impugnación que ejecuto de la siguiente manera:

CUESTIÓN PREVIA:

Si bien es cierto el auto atacado resuelve un recurso de reposición, también es cierto que dicha providencia contiene puntos no decididos en el auto anterior, concretamente el hecho de que se le ordena al ejecutante realizar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., por lo cual es procedente el recurso al estar presente la excepción de que trata el inciso cuarto del artículo 318 del C.G.P.

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

En el punto ya expuesto el Juzgado obvia lo dispuesto por el legislador en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 que consagra:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo anterior, es equivoco que el Juzgado ordene un acto procesal que la ley establece expresamente no se debe realizar.

SOLICITUDES:

PRIMERO: REPONER en lo pertinente, el auto atacado.

SEGUNDO: Emplazar en el registro nacional de personas emplazadas a la entidad ejecutada sin mas dilaciones injustificadas.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359

3216240548